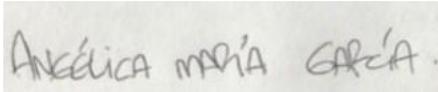


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 25-feb.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que me comuniqué con el accionante quien manifestó que ya se comunicaron con él para realizar las terapias pendientes. Sírvase Proveer.



ANGÉLICA GARCÍA J.

Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: **FERNELY JOSÉ BOCANEGRA TAMAYO C.C. 16.244.310**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00074-00**
Asunto: ABRE INCIDENTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, cabe decir que no obra en todo caso prueba del cumplimiento, ni la responsabilidad de la EPS se agota en emitir una autorización artículo 178 numeral 6 ley 100 de 1993 que dice:

“**ARTICULO 178.** Funciones de las Entidades Promotoras de Salud. Las Entidades Promotoras de Salud tendrán las siguientes funciones: 1... 6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. ”.

Por ello estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 en orden a tener mayor conocimiento y claridad acerca del cumplimiento de la sentencia base de este incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por el Dr. **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME** como nuevo funcionario encargado y por la directora zonal doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 042 del 26 julio de dos mil veintiuno (2021) Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00074-00
Auto abre incidente de desacato

dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4452beb20e6b2eac014fa1ba3ef8202ae7259a1b80a151a4cbf877f63bf8972f**

Documento generado en 25/02/2022 11:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>